



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7589 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de término para las actividades a realizar en el Recinto Ferial (Carpa Municipal) del municipio de San Javier.

31378

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7590 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.750 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300240440030, ubicada en paraje Francesas de Abajo, Béjar, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 12/17-AAI) a solicitud de Piensos la Plata, S.L.

31380

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7591 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro de una máquina de flexografía, usada para el ciclo formativo "diseño y gestión de producción gráfica".

31381

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

7592 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de septiembre de 2017.

31383

BORM



IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 7593 Anuncio de información pública relativo al proyecto de plantación de 220 has de almendros y estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación de cultivo herbáceo a secano arbóreo de una parte de la finca "Loma Banderas", término municipal de Caravaca de la Cruz (Exp. Ayuntamiento 29/17 AAS-EIA) a solicitud de Los Llanos la Campana Agrícola, S.L. 31387

Cartagena

- 7594 Información pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional para implantación de estación de servicio en Cuesta Blanca, presentado por la mercantil Estación de Servicio Gas Motor, S.L. 31388
- 7595 Información pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional para campamento público de Turismo en fincas rústicas de Isla Plana, de Cartagena. 31389

Jumilla

- 7596 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica. 31390
- 7597 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios "Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos para personas mayores y dependientes". (Expte. 17/17). 31400
- 7598 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de asesoría y defensa letrada del Ayuntamiento de Jumilla. (Expte. 02/17). 31401

Las Torres de Cotillas

- 7599 Anuncio por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, un Auxiliar Administrativo para servicios generales. 31402

Mazarrón

- 7600 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto del ejercicio 2017. 31403

Ulea

- 7601 Anuncio de licitación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en el municipio de Ulea. 31404

Yecla

- 7602 Convocatoria de subvenciones de Programas de Promoción y difusión de la Cultura. Ejercicio 2017. 31406

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7589 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de término para las actividades a realizar en el Recinto Ferial (Carpa Municipal) del municipio de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal del horario de término de las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizadas, a realizar en el Recinto Ferial (Carpa Municipal), regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de San Javier, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizadas, a realizar en el Recinto Ferial (Carpa Municipal), podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 17, 18, 24, 25 y 30 de noviembre de 2017, y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2017.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D., la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7590 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.750 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300240440030, ubicada en paraje Francesas de Abajo, Béjar, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 12/17-AAI) a solicitud de Piensos la Plata, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6750 plazas (expediente órgano sustantivo 12/17-AAI).

Promotor: Piensos la Plata, S.L.
Emplazamiento: Paraje Francesas de Abajo, Béjar, Lorca
N.º de Registro explotación ES300240440030

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, a 19 de Octubre de 2017.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7591 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro de una máquina de flexografía, usada para el ciclo formativo "diseño y gestión de producción gráfica".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/40/2017.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: suministro de una máquina de flexografía, usada para el ciclo formativo "diseño y gestión de producción gráfica"
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: IES Cañada de las Eras. Molina de Segura (Murcia)
- d) Plazo de ejecución: El plazo previsto de ejecución (entrega del suministro) será de 10 días a contar desde la formalización del contrato por el adjudicatario.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación: (20.580,00.-€), más el correspondiente IVA del 21% (4.321,80.-€), lo que supone un total de 24.901,80.-€

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/362898.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación. No se exige solvencia.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será en todo caso de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Fecha y hora: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.- €.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 3 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

7592 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de septiembre de 2017.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 239.266,04 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de Octubre de 2017.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de
septiembre de 2017**

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABEID , KHEDOU	2420,28
ABELLÁN MATALLANA, CARMEN	2742,96
ALBERCA MOYA, RICARDO	2742,96
ALEMAN MURCIA, FRANCISCO LUIS	2742,96
ALEMAN PINO, LAURA	2420,28
ALMAGRO LOPEZ, CARMEN	2420,28
ANDROSHCHUK , VALENTYNA	2420,28
AVILES GALDON, RAQUEL MARIA	2420,28
AYLLON ROS, ROSA ANA	2420,28
BACUSOY DELGADO, LUIS ALBERTO	2420,28
BARCOS GOMEZ, DOMINGO	2742,96
BASTIDA MANZANO, INMACULADA	2742,96
BAUTISTA SANCHEZ, PILAR	2742,96
BELOUALI , BENYOUSSEF	2742,96
BERNABEU MARCOS, M. JESUS	2420,28
BERNET MONTIJANO, JESUS	2420,28
BLANCO MACIAS, NOELIA	2420,28
BLESA PEREZ, DANIEL	2420,28
BODNAR , MIHAELA	2742,96
CARMONA HIDALGO, LAURA	2420,28
CAVA BELCHI, PILAR	2420,28
ÇAHDAOUI , SAMIRA	2742,96
COJOCARU , ANGELICA	2420,28
CORREA CARRASCO, AURI ROCIO	2742,96
CORTES NAVARRO, ALICIA	2742,96
DE LA ROSA DE LA PEÑA, MARIA	2420,28
DÍAZ CARRILLO, MARIA NIEVES	2420,28
DÍAZ HEREDIA, FCO GABRIEL	2742,96
EL HAMRITI , SAMIRA	2742,96
ESPINOSA SANCHEZ, LAURA	2420,28
FERNANDEZ CAMACHO, ANTONIO	2420,28
FERNANDEZ PASTOR, MANUEL	2420,28



<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
FRANCES ALCARAZ, MARIA DOLORES	2742,96
GARCIA GARCIA, JOSE	2742,96
GARCIA GARCIA, MAGDALENA	2420,28
GARCIA MOYA, ELISABET	2420,28
GARCIA SANCHEZ, AURELIO	2742,96
GARCIA SANCHEZ, PILAR	2420,28
GONZALEZ ESPINOZA, JOSE EDWIN	2742,96
GONZALEZ GALINDO, AINARA	2420,28
GONZALEZ ROMERA, MARIA DOLORES	2420,28
GRANDA BUSTAMANTE, GUILLERMO ABIAT	2420,28
HERNANDEZ RUIZ, ANA BELEN	2420,28
HERNANDEZ ZAMBRANA, MARIA LUZ	2420,28
HORTELANO MARIN, PATRICIA	2420,28
JIMENEZ CASTILLO, DAVID	2420,28
LALANGUI QUITO, JHONATAN VICENT	2420,28
LOPEZ CASTEJON, DAVID	2420,28
LOPEZ CASTEJON, JOSE MIGUEL	2420,28
LOPEZ PEREZ, MARIA ISABEL	2420,28
LOPEZ TOMALA, SINDY JULIANA	2742,96
LOZANO GANDIA, JESUS	2420,28
MARIN MORCILLO, FRANCISCO JOSE	2419,75
MARTINEZ GARCIA, MARIA CRUZ	2420,28
MARTINEZ GARRE, MARIA CARMEN	2736,01
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	2742,96
MARTINEZ LARIO, MARIA ISABEL	2420,28
MARTINEZ PEREZ, MARIA CARMEN	2420,28
MENA GARCIA, LUCIA	2420,28
MERONO RUIZ, RAQUEL	2420,28
MIÑARRO MULA, EVA	2420,28
MUÑOZ MARIN, ANTONIO FRANCIS	2742,96
NATASE , CRISTINA	2420,28
NAULA DELGADO, MARCIA BEATRIZ	2742,96
NICOLAS NICOLAS, MIGUEL	2420,28
OLMOS MUÑOZ, JOSEFA	2420,28
ORTIGOSA MARTINEZ, BENITO	2742,96
PARDO CABALLERO, TAMARA	2420,28
PAREJA ESLAVA, YINETH MARCELA	2742,96
PEDRENO FENOLLAR, ANA	2420,28
PEDREÑO GOMEZ, SUSANA	2742,96
PENALVER VALENZUELA, MARIA ANGELES	2420,28
PEÑAFIEL HIDALGO, ANA TATIANA	2420,28
PEREZ JIMBO, SARA PATRICIA	2742,96
QUESADA GALLEGO, MANUEL	2420,28



<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
REINALDOS RE, ISABEL	2409,48
ROBLES LESCANO, RODRIGO MANUEL	2420,28
RODRIGUEZ CARRION, VICTOR JOSE	2420,28
RUBIO ANGULO, MONICA	2420,28
RUBIO TERRONES, MARIA ISABEL	2420,28
RUIZ BERNAL, SUSANA	2420,28
SAETEROS PEREZ, ALCIVAR OSWALDO	2742,96
SALA ALCARAZ, CARMEN	2420,28
SAMPER ONATE, VIRGINIA	2420,28
SANCHEZ GARCIA, INMACULADA	2420,28
SANCHEZ MARTINEZ, EDITH	2420,28
SANTOS WATT, PAULA	2420,28
SEGOVIA PINTADO, LETICIA	2420,28
TRELLES RIVADENEIRA, JIMY GERMANY	2420,28
UTRERA CORTES, RAFAEL	2742,96
VILAR MORELL, PEDRO	2420,28
VILLA PENALVA, MARIA ENCARNACI	2420,28
VIUDEZ LOZANO, CATALINA MERCED	2420,28
ZARGUIT , DRISS	2742,96
ZVIRBLYTE , LAURA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 95	TOTAL: 239.266,04

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7593 Anuncio de información pública relativo al proyecto de plantación de 220 has de almendros y estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación de cultivo herbáceo a secano arbóreo de una parte de la finca "Loma Banderas", término municipal de Caravaca de la Cruz (Exp. Ayuntamiento 29/17 AAS-EIA) a solicitud de Los Llanos la Campana Agrícola, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de declaración de impacto ambiental favorable para la ejecución de dicho proyecto. Según lo establecido en el escrito del Director General de Medio Ambiente de fecha 27/07/2017 (exp. EIA20170018)

Promotor: Los Llanos la Campana Agrícola, S.L.

Emplazamiento: Paraje "Finca Loma Banderas", T.M. de Caravaca de la Cruz

POLÍGONO 162 – PARCELA 1

POLÍGONO 163 – PARCELAS 7, 10 y 11

POLÍGONO 166 – PARCELAS 6 y 20

POLÍGONO 169 – PARCELA 58

POLÍGONO 172 – PARCELAS 3, 34 y 37

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 33.2.b) y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de declaración de impacto ambiental favorable para la ejecución del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sito en Plaza del Arco, n.º 1, Caravaca de la Cruz. Murcia.

Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7594 Información pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional para implantación de estación de servicio en Cuesta Blanca, presentado por la mercantil Estación de Servicio Gas Motor, S.L.

Mediante Decreto de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional para implantación de estación de servicio en Cuesta Blanca, presentado por la mercantil Estación de Servicio Gas Motor, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena. 10 de octubre de 2017.—La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, María Josefa Soler Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7595 Información pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional para campamento público de Turismo en fincas rústicas de Isla Plana, de Cartagena.

Mediante Decreto de fecha 10 de octubre de 2017, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a Autorización de uso excepcional para campamento público de Turismo en fincas rústicas de Isla Plana, de Cartagena, presentado por la doña Catalina Pérez Cortés y don Alfonso Pérez Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizará en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/ San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena 23 de octubre de 2017.—La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, María Josefa Soler Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7596 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Administración Electrónica tras estimar las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla

Preámbulo

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula las relaciones de los ciudadanos y empresas con las Administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento interno de cada Administración así como las relaciones entre ellas, supone un impulso de la digitalización de la Administración Pública, estableciendo nuevos derechos para los ciudadanos que suponen a su vez nuevas obligaciones para las Administraciones públicas. Así pues, queda patente la importancia de continuar con el establecimiento y desarrollo de la Administración electrónica con el objeto de lograr un mejor cumplimiento de la eficacia y seguridad jurídica en la actuación de las Administraciones públicas. En ese sentido, el Ayuntamiento de Jumilla con la finalidad de lograr una Administración municipal más accesible para los ciudadanos y por tanto una mejora de los servicios públicos que presta, considera necesario, en virtud de la potestad reglamentaria que le reconoce el art. 4 de la LBRL, la aprobación de una ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la administración electrónica, con el ánimo de lograr que la implantación de la Administración Electrónica sea una realidad en su ámbito municipal.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal del Ayuntamiento de Jumilla, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Se garantizará la puesta a disposición de las personas con discapacidad o con especiales dificultades, de los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos en la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Jumilla y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Artículo 3. Derecho y obligación en el uso de los medios electrónicos.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse con el Ayuntamiento podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Jumilla para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con el Ayuntamiento en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.

e) El personal al servicio del Ayuntamiento de Jumilla, en el ámbito de sus relaciones de empleo público.

Capítulo II. Sistemas de Identificación y Autenticación**Artículo 4. Sistemas de identificación y autenticación.**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Capítulo III. Sede Electrónica.

Artículo 5. Creación de la sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, disponible en la dirección URL <https://sede.jumilla.es/>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 6. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los

requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Jumilla hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 7. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 8. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 9. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento de Jumilla publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 10. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento de Jumilla, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Capítulo IV. Registro Electrónico

Artículo 11. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 12. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 13. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 14. Responsable del Registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 15. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, ubicada en la siguiente dirección URL: <https://sede.jumilla.es/>

Artículo 16. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 17. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 18. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Capítulo V. Notificaciones Electrónicas.

Artículo 19. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en

materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 20. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional Primera. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Segunda. Protección de Datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Tercera. Habilitación de Desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Cuarta. Aplicación de las Previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Adicional Quinta. Puesta en marcha de la sede electrónica, del Registro Electrónico General, del Registro de Apoderamientos, del Registro de Empleados Públicos Habilitados y del Archivo Único Electrónico.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se pondrá en marcha la implantación de la sede electrónica, del Registro Electrónico General, del



Registro de Apoderamientos, del Registro de Empleados Públicos Habilitados y del Archivo Único Electrónico regulados en este Reglamento, cuya fecha límite para producir plenos efectos será el 30 de septiembre de 2018.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 2 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7597 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios "Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos para personas mayores y dependientes". (Expte. 17/17).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 17/17.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación del servicio de ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos para personas mayores y dependientes, incluido en el Programa de Mayores y Dependencia, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Duración: Dos años, prorrogable por dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Licitación del contrato:

- a) Presupuesto base de licitación: 14,00 euros/hora + 0,56 euros/hora (IVA 4%).
Máximo (dos años): 35.532,00 euros + 1.421,28 euros (IVA 4%).
- b) Publicidad: BORM 16/08/2017 y Perfil de Contratante.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con el único criterio de negociación del menor precio unitario de cada hora.
- d) Número de licitadores participantes: 4.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Axial Asistencia, S.L. (B73756850).
- c) Precio del contrato:
 - Unitario: 12,39 euros/hora + 0,50 euros/hora (IVA 4%).
 - Total: 35.509,74 euros + 1.433,00 euros (IVA 4%).

6. Formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.

En Jumilla, 31 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7598 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de asesoría y defensa letrada del Ayuntamiento de Jumilla. (Expte. 02/17).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 02/17.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de servicios de asesoría jurídica, administrativa y económico-financiera en todas las áreas de gestión del Ayuntamiento de Jumilla, dirección letrada en vía jurisdiccional de asuntos que afecten a esta Corporación Local y defensa de los intereses municipales en cualquier instancia, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Duración: Dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Licitación del contrato:

- a) Presupuesto base de licitación: 76.033,06 euros + 15.996,94 euros (IVA 21%)
- b) Publicidad: BORM 06/04/2017 y Perfil de Contratante.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación.
- d) Número de licitadores participantes: 6.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L (B73892135).
- c) Precio del contrato: 53.223,14 euros + 11.176,86 euros (IVA 21%).

6. Formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.

En Jumilla, a 31 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7599 Anuncio por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, un Auxiliar Administrativo para servicios generales.

Con fecha 23 de octubre de 2017, se han dictado Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, un Auxiliar Administrativo para servicios generales, contrato por obra o servicio determinado.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la web municipal:

www.lastorresdecotillas.es.

Las Torres de Cotillas, 27 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7600 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre del presente, acordó la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto General de la Corporación, consistente en una transferencia de créditos de una aplicación presupuestaria del capítulo 2 del estado de gastos a otras del capítulo 4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 179.4 del mismo texto legal, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en las dependencias de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional.

En Mazarrón, 2 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7601 Anuncio de licitación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en el municipio de Ulea.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento Ulea.
- b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría.
- c) Número expediente: 2017/08.

2.- Objeto contrato

a) Descripción: Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos en el Municipio de Ulea.

- b) Plazo de duración: Cuatro años.

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con criterios adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

180.000,00€.

5.- Presupuesto base de licitación

Importe Neto: 45.000,00€/año (IVA no incluido). Importe total: 49.500,00€.
(IVA 10% incluido).

6.- Criterios de solvencia:

Clasificación: Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 1.

7.- Criterios de valoración de ofertas

Especificados en cláusula 12.^a Pliego Cláusulas Económico-Administrativas.

8.- Obtención de documentación

El Pliego Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego Prescripciones Técnicas se pueden examinar y obtener en dependencias municipales, de 9:00 a 14:00, y en perfil contratante. Plza. Constitución 20, 30612 Ulea. Murcia Telf. 968698211. www.ulea.info

9.- Presentación de proposiciones

- a) Plazo: Quince (15) días naturales desde siguiente a publicación anuncio BORM y hasta 14 horas último día.
- b) Documentación a presentar: Especificada en clausula 9.^a Pliego Cláusulas.
- c) Lugar presentación: Registro Gral. Ayuntamiento Ulea, Plza. Constitución 20, 30612 Ulea Murcia.
- d) Podrán presentarse proposiciones por correo según cláusula 9.^a del Pliego Cláusulas.

10.- Apertura de documentación:

En el plazo de cinco días naturales contados a partir de aquel en que hubiera expirado el plazo presentación de proposiciones.



11.- Garantía definitiva

Correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Gastos de anuncios

Todos los gastos que se originen, consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta adjudicatario.

Ulea, 7 de noviembre de 2017.—El Sr. Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7602 Convocatoria de subvenciones de Programas de Promoción y difusión de la Cultura. Ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2017, aprobó la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del municipio de Yecla.

Dicha convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de difusión de la Cultura, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 13, de 18 de enero de 2005.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede retirarse en Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento (www.yecla.es), siendo el plazo de presentación de solicitudes de hasta el día 24 de noviembre de 2017, tras la pertinente publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Yecla, a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.